



RESOLUCIÓN No. 2135

10 JUN 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 008 DE 2026".**

La Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de EL RETIRO – Antioquia, delegada para contratar mediante Decreto 23 del 17 de febrero de 2023, debidamente facultada y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que la Secretaria de Asuntos Administrativos, requiere contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO"

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es hasta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL (\$134.644.210) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que dicho presupuesto se encuentra respaldado en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 07 y 21 de 2026.

Que el día doce (12) de mayo de 2026 se publicaron a través de la plataforma de SECOP II el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública para llevar a cabo la contratación del proceso de selección abreviada No. 008 de 2026.

Que conforme al cronograma del proceso se brindó la oportunidad procesal para la presentación de observaciones al documento Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna como puede observar en la plataforma de SECOP II. Así mismo se dio la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en conjunto con el acto administrativo motivado en la que se ordena la apertura del proceso; lo cual efectivamente se realizó en la fecha establecida.

Que conforme al tenor del documento Proyecto de Pliego de Condiciones y las diferentes disposiciones normativas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo Quinto (5º) del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



RESOLUCIÓN No. **2135**

**10 JUN 2026**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

Que, en el asunto que nos ocupa, se recibieron, conforme se evidencia en la plataforma de SECOP II, cuatro (4) solicitudes de limitación del presente proceso de selección a MIPYMES de carácter territorial departamental y dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES de carácter municipal; cumpliéndose cabalmente con las exigencias normativas aplicables, de lo cual obra constancia conforme a la trazabilidad registrada en la referida plataforma.

Que el día veintiocho (28) de mayo de 2026, se recibieron dos ofertas así:

N°	Proponente	Número de identificación	Fecha de presentación	Garantía de seriedad de la oferta .
1	SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.	NIT. 900.980.238-4	26/05/2026 4:37 PM	Aporta póliza de garantía de seriedad de la oferta (Seguros del Estado). Con fecha de expedición: 25-05-2026 póliza No. 21-46-101141861
2	JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA	C.C. 70.979.142	28/05/2026 2:40 PM	Aporta póliza de garantía de seriedad de la oferta (Seguros del Estado). Con fecha de expedición: 27-05-2026 póliza No. 21-46-101141911

Que se procedió, dentro del término legal y oportuno, a la publicación del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el día 01 de junio de 2025, donde se indicó: "Que, en revisión preliminar de las propuestas, se estableció que el proponente **JORGE IVAN BENITEZ ORTEGA** no cumplía con el criterio de condición de participación exigido de MIPYMES MUNICIPAL, por tanto, solo se evaluó el proponente que si cumplía dicha condición **SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.**

Igualmente, se estableció en la Matriz y Acta de Evaluación Preliminar del 01 de junio de 2026 que no estaba habilitada y debía subsanar"

Que vía SECOP II, el proponente remitió documentos con la intención de subsanar y de esta forma proceder a su habilitación.

Que, según la programación de la Selección Abreviada, del día 01 de junio al 04 de junio de 2026 se dio traslado de la evaluación preliminar y en dicho periodo no se presentaron observaciones.

Que, de conformidad con lo anterior, y una vez revisada la información suministrada por parte del oferente se procedió a validar y ponderar por parte del Comité evaluador quedando así:



RESOLUCIÓN No. 2135  
10 JUN 2026

MUNICIPIO DE EL RETIRO								
SELECCIÓN ABREVIADA No. 008 DE 2026								
SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS								
PROPU ESTA	PROPONENTE	CAPACI DAD JURIDIC A	EXPERIE NCIA	CAPACI DAD FINANCI ERA	CAPACIDAD ORGANIZAC IONAL	ESPECIFICAC IONES TECNICAS	OBSERVA CION	PROPUE STAS HABILIT ADAS
No. 1	SOLIDA COMERCIALIZ ADORA S.A.S.	CUMPL E	CUMPLE	CUMPL E	CUMPLE	CUMPLE		HABILITA DA

Que, conforme a la anterior tabla, solo hay una única oferta habilitada dentro del proceso de selección, razón por la cual será la única respecto de la cual se efectuará la revisión y evaluación de la propuesta económica.

Que el día 09 de junio de 2026 siendo las 10:00 AM, se dio apertura al sobre que contenía la propuesta económica, la cual contenía la siguiente información:

MUNICIPIO DE EL RETIRO				
SELECCIÓN ABREVIADA No. 008 DE 2026				
SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS				
PROPUESTA	PROPONENTE	VALORES	OBSERVACION	PROPUESTA HABILITADAS
No. 1	SOLIDA COMERCIALIZADORA S.A.S.	\$134.644.206		HABILITADA

En constancia de lo anterior, el Comité Evaluador concluyo que la propuesta se encontraba HABILITADA y que al ser una única oferta la subasta inversa no se llevara a cabo conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que a tenor indica:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

(...)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Asuntos Administrativos;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso adelantado en la modalidad de Selección Abreviada No. 008 de 2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO”, a la propuesta



RESOLUCIÓN No. 2135

10 JUN 2026

presentada por el oferente SOLIDA COMERCIALIZADORA SAS – NIT 900.980.238-4, por ser el único proponente habilitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO: Se adjudica la selección abreviada No. 008 de 2026, por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$134.644.206 COP)

RUBRO, VALOR Y CDP:

CDP	RUBRO	FICHA	NOMBRE	VALOR
21	2.3.2.02.02.008.459900100	2024056070054	Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento Humano	\$117.720.617
7	2.1.2.02.02.008.99	2012101	Servicios técnicos y profesionales	\$16.923.593
<b>TOTAL</b>				<b>\$134.644.210</b>

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO: Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio dentro de los cuales el contratista deberá ejecutar el objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN: El presente acto administrativo que contiene el acto de adjudicación se notificó en estrados al proponente favorecido.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS: Contra el presente Acto Administrativo de Adjudicación no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

10 JUN 2026

Dada en el municipio de El Retiro a los \_\_\_\_\_

MARIA ENID BEDOYA PUERTA  
Secretaria de Asuntos Administrativos

ELABORO: Estefani Bedoya Urrea – Asesora – Oficina Jurídica  
REVISÓ: Luisa Fernanda Ríos García – Secretaria General  
FECHA: Junio de 2026